

vantan contra el Rey, e le quieren tomar su Reino, l. 3 en el medio, tit. 19 part. 2.—Del vassallo, que gana algun Castillo, o Fortaleza, e no la entrega a su Rey, e Señor, l. 32 tit. 18 part. 2.—De los que no acuden de presto a remediar el cerco sobre algun Castillo puesto, si se perdiere, l. 5 tit. 19 p. 2.—De los que se buelven de la lueste, y dexan al Rey en el campo, l. 7 en el fin, tit. 19 y l. 3 tit. 28 part. 2, y alli l. 9, y el dicho tit. 19. Vease de los que se passan a los enemigos.—De los Cavalleros, que roban, o hurtan lo ageno, l. 25 tit. 21 part. 2.—De los Adelides, que hazen mal su oficio, l. 4 tit. 22 part. 2.—Del Almocaden que no hiciere bien su oficio, alli l. 6.—Del Comitre que se levanta, o haze vando contra el Capitan, l. 4 en el fin, tit. 24 part. 2.—Del Piloto que errare en su oficio, alli l. 5.—De los Soldados que se paran a robar quando entran en algun Castillo, o Fortaleza, l. 3 tit. 26 p. 2.—De los que gananalgo en la Guerra, e no dan su parte al Rey, alli l. 6.—Del Corredor, que almonedeando las cosas de la Guerra haze falsedad, alli l. 35.—De los Escrivanos de las Almonedas, que se hazen de lo que se gana en la Guerra, si mal hizieren su oficio, alli l. 34.—Del que puede ayudar a su Rey, e a su Señor, e ansi pudiendo no lo haze, l. 4 en el fin, tit. 27 part. 2.—De los que se passan a los enemigos e les dan sabiduria, e les ayudassen, e se fuesen para ellos, o viniessen con los enemigos a hazer mal a los Christianos; e de los que no se quieren acabdillar, o rebuelven la gente, o se feriessen, o matassen, o robassen unos a otros, o no guardassen las viandas, o de los que no ayudassen a hazer justicia; e de los que quebrantassen las posturas, que oviessen puesto entre si, vease todo el tit. 28 part. 2.—De los que estan obligados a sacar de captiverio a otros, e no lo hazen ansi, como hijos a padre, marido a muger, vassallo a Señor, l. 3 tit. 29 part. 2.—De los que tienen a cargo bienes de captivos, e no los adereçan, e labran, como deven, alli l. 4.—De los alfaqueques que hizieron mal su oficio, l. 3 tit. 30 part. 2.—De los que preveen algun daño contra el Rey, y no lo remedian, l. 5 tit. 13 part. 2.—Del que codicia la muerte del Rey, l. 1 tit. 13 part. 2.—De los vassallos que no conocen al Rey, en las cinco maneras que deven, alli l. 13.—De los que no aman al Rey como deven, alli l. 14.—De los que perjudican los bienes del Rey, l. 1 tit. 17 part. 2.—De aleve tiene el que no honrra al Rey, aun despues de muerto, l. 19 tit. 13 part. 2.—De los que aconsejan al Rey cosas que no pueden ser, y le hazen gastar, alli l. 9.—De los que mal aconsejan al Rey, alli l. 7.—De los que embargan a la Justicia en tiempo de guerra, l. 10 tit. 29 p. 2.—De los que no honrran al Rey como deven, l. 20 tit. 13 p. 2.—De los que codician mal al Rey, alli l. 2.—De los criados, e servientes, que acusan a sus señores, que son, o fueron, criminalmente, l. 6 tit. 2 part. 5.—De los que piden mas de lo que se les deve, e de los que hazen la Escritura por veinte no aviendo recebido mas de quince, alli l. 44 con las siguientes.—De el demandado, que niega en Juizio tener la cosa, siendo mentira, ll. 2 y 3 p. 3.—Que fue puesta en el compromisso, quando no caya en ella la parte aunque no obedezca, l. 34 t. 4

p. 3.—De los juezes, que judgan fuera de su Jurisdiccion en Jurisdiccion agena, alli l. 7 despues de la mitad.—De los Abogados, que sabido el negocio de su Parte, lo descubren, e alegan por la parte contraria, l. 9 tit. 6 part. 3.—Del Abogado que abogare sin ser examinado, ni tener licencia para ello, alli l. 13 en el fin.—Del Abogado que haze pacto con la Parte, que le dara cierta parte de lo sobre que se litiga, alli l. 14.—Del Abogado que falsamente anda en el Pleyto, a que llaman prevaricador, alli l. 13.—Del Abogado que ofrece a la Parte sentencia en favor, y no la tiene, dicha l. 13.—Del esclavo que emplaza a su señor sin licencia del Juez, l. 5 tit. 7 part. 3.—Del emplazado que no viene al plazo que le fue puesto; e que si negare aver sido emplazado, y se le prueba lo contrario, alli l. 8.—Del que niega, que no le citaron, si fuere convencido de mentira, qual sea, dicha l. 8 en el fin.—Del Juez que no quiere emplazar, como deve, a uno, e aluenga el tiempo por algunas razones, alli l. 9.—Del que, despues de ser emplazado, enageno la cosa por que le emplazaron, alli l. 13.—E del que la vendio siendo ignorante el comprador, dicha l. 13 en el fin.—E quando se puede sin pena, enagerar la cosa despues del emplazamiento, alli l. 14.—Pena del que por fuerça quitar, o desapoderare alguno de los bienes, en que le fue hecho assentamiento por mandado del Juez, l. 5 t. 8 p. 3.—De los que impiden que no se haga el assentamiento por mandado de Juez, por la contumacia precedente, alli l. 5.—Si puede ser puesta en los compromissos, l. 25 tit. 4 part. 3.—Del demandador, que pide al deudor en otro lugar, adonde no le deviesse pagar, l. 43 tit. 2 part. 5.—Del Juez, que castiga fuera de su Jurisdiccion, l. 7 tit. 4 part. 3.—De los que matan, o trasponen la cosa, que se les pone en Juizio, l. 19 tit. 2 part. 5.—De los que hizieron, o cometieron algun delito, si se esconden, y siendo llamados a pregones, no vienen dentro de los terminos que les fueron puestos, l. 7 tit. 8 part. 3.—Del que jura mentira cual sea, l. 26 tit. 11 part. 3.—Del que no cumple el juramento, alli en las ll. antecedentes.—E quando, aunque jure, si no cumple el juramento, no caera en pena, alli ll. 27, 28 y 29.—Pena de los que siendo prohibidos por algunos maridos, que no hablen con sus mugeres, si despues los halla el marido hablando, qual sea la pena, l. 12 tit. 14 part. 3.—Del testigo, que no quiere venir ante el Juez a decir su dicho, l. 53 tit. 16 part. 3.—De los que no quieren ser Pesquisidores, siendoles mandado por sus Señores, l. 6 tit. 17 part. 3.—De los que, a sabiendas, dan testimonio falso, o encubren la verdad, sabiendola, l. 42 tit. 16 part. 3.—De los que hizieren mal a los Pesquisidores, l. 8 tit. 17 part. 3.—De los Pesquisidores, que no hazen bien, e lealmente su oficio, alli l. 12.—De los que, en la casa del Rey, dan cartas, o privilegios, o confirman los viejos, o sobre cobrar rentas del Rey, no pudiendo, l. 26 tit. 18 part. 3.—Del Juez, que malamente juzgo, e entendio las palabras del privilegio a alguno por el Rey dado, alli l. 27 en el fin.—De los que alcançan rescriptos, o cartas, diziendo mentiras, alli l. 53.—De los Escrivanos, que llevan mas derechos por las cartas que hazen, que de-

ven llevar, l. 16 tit. 19 part. 3.—Del Escrivano falsario, dicha l. 16.—Del Escrivano, que haze el testamento por abreviaturas, alli l. 7.—De los que hirieren, mataren, o afrentaren a los Escrivanos publicos de las Ciudades, alli l. 14.—De los Selladores, que llevan mas derechos por sellar, de los tassados, l. 5 tit. 20 part. 3.—De los que injuriaren a los Selladores de la Chancilleria, l. 5 tit. 20 part. 3.—De los Consejeros, que dan mal consejo, l. 3 t. 21 p. 5.—De los Juezes, que por excusarse de trabajo, o por miedo que han de las partes, hazen relaciones al Rey en algunos negocios, l. 11 en el fin, tit. 22 part. 3.—Del juez que a sabiendas, o por necesidad juzga mal, alli ll. 24 y 25.—Del que da algo al Juez, porque juzgue mal, alli l. 26.—E quando devan tal pena, l. 26 en el medio, y l. 52 tit. 14 part. 3.—E que, si este que dio dinero al Juez, queriendole corromper, lo dixere despues al Rey, o a su Mayoral; e de la pena, si no se lo pudiere probar, alli.—Pena puesta a uno, la manzilla, e la deshonorra siempre queda a su linaje, l. 6 en el fin, tit. 23 part. 3.—Del Juez, que no quiere dar traslado de su sentencia, de la qual fue apelado, alli l. 26.—De los que rompen, o fuerçan los Muros, entrando con escaleras, o de otra manera, l. 13 tit. 28 part. 3.—Del que caça en heredad agena contra la prohibicion del señor della, alli l. 17.—Del que planta viña, o arboles, o otra cosa en la heredad agena, teniendo mala fe en poseerla, alli l. 43.—Del que passo con el edificio adelante, aviendole sido impedido como obra nueva, l. 8 tit. 32 part. 3.—Del que edifica, de manera que haze nuevo daño a otro, qual sea, alli l. 13 en el fin.—De los Oficiales, que son puestos sobre las labores, que se mandan hazer, quando fazen ay alguna falsedad, alli l. 21.—De los que hizieren casas, o otros edificios en los lugares prohibidos, cual sea, e cuales sean los lugares, alli ll. 22, 23 y 24.—De los que se casaren clandestinamente, qual deva ser, l. 3 tit. 3 part. 4.—De los Clerigos, que hazen, e no impiden los casamientos, en los cuales conocen, que ay impedimento alguno para que no se hagan, alli l. 4.—Que el Rey establecio contra los que se casan a hurtto, sin lo saber los parientes, qual sea, alli l. 5.—De adulterio no deven dar a la muger casada, aunque la cogiessen con otro, en ciertos casos, l. 7 tit. 9 p. 4.—Del Talion, quando, e en que manera se deva obligar a ella el que acuso algun matrimonio por razon del adulterio, alli l. 13.—Qual deva darse a la muger, que se casa luego que su marido se murio, e quando; e que sera en la esposa, muerto el esposo, l. 3 tit. 12 part. 3.—De los banitos, o encartados, que son los que no quieren venir al llamamiento del Juez, o de los deportados, o relegados, ll. 2, 3 y 4 tit. 18 part. 4.—De deportacion, qual Juez la pueda dar, o qual no, alli l. 3.—E qual la pena de relegacion, alli.—Pena de muerte deven dar al criado, que acusare criminalmente al que lo crio, l. 5 tit. 20 part. 4.—No deve aver el siervo, que, defendiendo a su señor de la muerte, matare a otro, l. 3 tit. 21 part. 4.—De los Judios, que tienen esclavos Christianos, e quando, o no, esta pena aya lugar, alli l. 8.—Deve dar el Juez al aforrado, segun su hecho,

quando el señor se quexa del, y no le puede tornar en la servidumbre en que antes era, l. 9 tit. 22 part. 4.—Del vassallo, que toma soldada de su Señor, e no la cumple, l. 9 tit. 23 part. 4.—Del vassallo, que ayuda a su Señor contra el Rey, que le echo fuera del Reyno por delicto que hizo, alli l. 11.—Del vassallo que se esta con su Señor, el qual fue desterrado del Reyno por aleve, o traycion que hizo, si luego que se puede bolver, dexandole fuera del Reyno, no lo hizo, alli l. 12.—E que, si el Señor se sale de la tierra sin echarle el Rey, si los vassallos que le siguen auran por ello pena, e quando si, alli l. 15.—Del padre traydor, si se estendera a los hijos, y a la muger que tiene, dicha l. 12.—Del que no buelve la cosa que le emprestaron, e si la tal pena passara, o no, a sus herederos, e quando, l. 10 tit. 1 p. 3.—Del que empresta a otro alguna cosa mala, e dañosa, e no lo dize a el que la recibe prestada, e qual sea, l. 6 tit. 2 part. 3.—Del que no buelve, quando es obligado, la cosa que le emprestaron, qual sea, e dentro de quanto tiempo sea obligado a la bolver, l. 9 tit. 2 part. 3.—Del que negare aver recebido alguna cosa en deposito, y no la quiere bolver, si despues le fuere probado lo contrario, l. 8 tit. 3 part. 3.—De los que fueren desconocientes, e ingratos contra aquellos que les hizieron alguna donacion, e qual deva ser esta desconocencia, l. 10 tit. 4 part. 3.—Del vendedor, que sabiendo que la cosa que vende no da fruto, vende el fruto della, o haze en esto engaño, l. 12 tit. 3 part. 3.—De los que venden las piedras, o marmoles, de sus casas, e tambien de los que se las compran, qual sea, alli l. 16.—Del que vende alguna cosa agena, alli l. 19.—De los que venden, o emprestan armas, o mantenimientos a los enemigos, alli l. 22.—Si fuere puesta entre el vendedor, e comprador, si quando el le bolviere el precio, el comprador le buelva la cosa, quando aya lugar, o no, si el comprador no buelve la cosa, alli l. 42.—Siendo puesta, si el comprador vendiere la cosa a ciertos hombres señalados, si aura lugar, e se executara, o no, alli l. 43.—De los Mercaderes, que hazen entre si cotos, e posturas, e Cofradias, de que nadie venda sino a ciertos precios, o otras cosas semejantes, l. 2 tit. 7 part. 3.—Del Juez, que consiente en los tales cotos, y posturas, dicha l. 2 en el fin.—De los que robaren a los Mercaderes, mientras que van, o estan en las ferias, alli l. 4.—E los Concejos, y Señores, en cuyo termino los Mercaderes son robados, dicha l. 4 en el fin.—Pena de los que no quieren pagar los portazgos, e se van por otros caminos, fuera de los ordinarios, por no los pagar; e que, si este es Cavallero, alli ll. 5 y 6.—De los que no pagaron portazgo, si se puede pedir por los Portazgueros, despues que passen cinco años, a ellos, y a sus herederos, dicha l. 6 en el fin.—De los Portazgueros, que hazen sobejania, o otra maldad a los Mercaderes, o si les llevan mas de lo que deven; y que, si no se lo piden dentro de un año, l. 8 tit. 7 part. 3.—De los que, en el Señorío del Rey, ponen portazgos nuevos, qual sea, alli l. 9.—De los Portazgueros, que maliciosamente acrecientan, o menguan los portazgos en mas, o menos cantidad de lo que solia,

qual sea, alli.—Del Oficial, o Medico, o Zuruano, que, por su poca sabiduria, haze algun yerro en la cosa que recibio, para la hazer, o sanar, qual sea, ll. 10 y 12 tit. 8 part. 5, l. 6 tit. 8, y l. 9 tit. 15 part. 7.—De los Maestros, e Oficiales, que con aspereza castigan a sus aprendizes, l. 11 tit. 8 part. 5.—Del Oficial, que teniendo alguna cosa en su poder, no la guarda, o se le empeora, qual sea, alli l. 12.—Del Maestro, o Obrero, que haze la casa, o otra qualquier obra falsamente, alli l. 16.—De los Ostaleros, o Albergadores, que no guardan lo que los caminantes, o Peregrinos les dieron a guardar, alli ll. 26 y 27.—De muerte no deve ser dada por el Maestro de la Nave, por ningun yerro, que en ella fuere hecho, l. 2 tit. 9 part. 5.—Del Maestro de la Nave, que navega en tiempo prohibido, y de Invierno, alli l. 9.—De los Marineros, que adrede quiebran las naves, por hurtar algo dellas, alli l. 10.—De los Pescadores, que de noche hazen fuegos en los Navios, por los hazer quebrantar, alli l. 11.—Del que, pudiendo dar lo que prometio, no lo dio, pudiendolo hazer, l. 13 tit. 11 part. 5.—Prometiendo uno de pagar, si no cumpliesse lo prometido, no es obligado a lo pagar, si fue compelido por fuerza, o miedo a lo prometer; o si la promesa es contra las leyes, o buenas costumbres, alli l. 28.—Conventionalis, qual se diga; y si los que prometen de hazer algo, poniendose pena, si no lo hizieren, si pagaran la pena solamente; o estaran obligados a cumplir la promision, alli l. 34.—Del que prometio de dar, o hazer alguna cosa a dia cierto, si no la hizo, qual sea, alli l. 35.—Judicialis, qual se diga; e si uno promete debaxo de pena de traer alguno a Juizio, e no lo haze, como lo deva pagar, l. 36 tit. 11 part. 5.—E quando el fiador se escuse, aunque no le trayga para el dia que prometio, e en quales casos, alli l. 37.—E si sera lo mismo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.—Pena prometiendo uno de dar, si no matasse a otro, o si no hiziesse otro mal, aunque no lo cumpla, no es obligado a pagar la pena, alli l. 38.—Y que si lo hizo, como el, y el que se lo hizo prometer, devan ser castigados, dicha l. 38 en el fin.—Pena si fuere puesta, por razon de casamiento, de que se cumplira, si se devera, o se puede demandar si no se haze, alli l. 39.—Prometiendo uno, si no cumpliesse algo, de vela pagar, no lo cumpliendo: pero si fuere puesta en razon de usura, o en otra manera semejante destas, no la deve pagar, aunque no cumpla lo prometido, alli l. 40.—Prometiendo uno, si no traxere a otro a Juizio, que plazos deva aver para le traer, antes que le sea demandada la pena, ll. 17 y 18 tit. 12 part. 5.—E quando el que prometio de traer a otro a Juizio so cierta pena, caya en ella, aunque el reo se muera, e quando no, alli l. 19.—De los que toman las bestias de aradas, o las herramientas a los Labradores por prendas, l. 4 t. 13 part. 5.—De los que empeñan una misma cosa a dos, quando ella no basta para pagar ambas a dos deudas, alli l. 10.—Del que prendare a otro sin mandamiento del Juez, alli l. 11.—Del deudor, que no quiere hazer cession de sus bienes, no pudiendo pagar, qual sea, l. 4 tit. 15 part. 5.—Del que impide que otro no haga tes-

tamento, ll. 26, 27, 28, 29 y 30 t. 1 p. 6.—De los que tienen el testamento de alguno, que hizo cerrado, y no le quieran dar, aviendoselo mandado el Juez, l. 2 tit. 2 part. 6.—Del heredero que maliciosamente haze el Inventario, qual sea, l. 9 tit. 6 part. 6.—De los hijos, o hijas, o herederos ingratos a sus padres, o a aquellos que los establecieron por sus herederos, ll. 4, 5, 6 y 7 tit. 7 part. 6.—De los Testamentarios, que maliciosamente no quieren cumplir las mandas del Testador, qual sea, l. 8 tit. 10 part. 6.—De la madre que no pide Tutor para sus hijos, quando ella no lo quiere ser, e de los otros parientes, l. 12 tit. 16 part. 6.—De los Guardadores de los huérfanos, que no hazen Inventario de sus bienes, qual sea, alli l. 15.—De los Tutores, o Curadores, que menoscabaron en algo los bienes de su menor, l. 4 tit. 18 part. 6.—Qual se deva dar a los menores de edad, que cometieron delitos, l. 4 tit. 19 p. 6.—De los Merinos, e Oficiales del Rey, que con malicia dicen al Rey, que alguno haze algunos delitos, o maldades, l. 5 tit. 4 part. 7.—E si caera en pena el Guardador del huérfano, que en su nombre acusa a otro, si no le prueba el delito, alli l. 6.—Pena, qual deva ser dada al siervo de alguno, a quien acusan de algun delito, alli l. 10.—Del acusador, que no prosigue la acusacion, alli l. 19 al fin.—No deve ser dada a el que acusa a otro, que hiziera falsa moneda, aunque no se prueve, e por que razon, alli l. 20.—Ni tampoco se dara al heredero, que acusa la muerte del que mato al testador, aunque no se lo prueve; e quando, alli l. 21.—Pena si deva ser dada al acusado, que hizo transaccion con su acusador sobre el delito que se le acusava, e quando si, alli l. 22.—Penas no pasan a los herederos, sino en ciertos casos, alli ll. 7, 8, 23 y 25 al fin.—Pena deve ser dada al acusador, que no prueba el delito de que acuso alguno, qual el acusado deviera aver, si se lo probara, e quando no, alli l. 26 con las demas de aquel titulo.—Qual, e quando deva ser dada al denunciador de algun delito, si no se probare, alli l. 27.—En el cuerpo no deve ser dada a ningun testigo, aunque despues que dixo su dicho le desechen por alguna causa, e no valga su testimonio, alli l. 29.—De los traydores y de sus hijos, qual sea, ll. 2 y 3 tit. 2 part. 7.—Si sera dada a los que intentan la trayzion, si la descubren antes que la hagan, l. 5 tit. 2 part. 7.—Qual se de a los que dicen mal del Rey, dicha l. 6.—Antigua del reptador, que no probo el riepto, sino que fue vencido en qualquiera manera que se aya hecho la prueba, ll. 8 y 9 tit. 3 part. 7.—Antigua del reptador, o del reptado, que se salia del campo antes que la lid sea acabada, ll. 2 y 4 tit. 4 part. 7.—Del reptador, que en tres dias que estuvo en el campo con el reptado, no le vencio, alli l. 5.—De los enfamados, y de los que caen en algunos casos de menos valer, l. 3 tit. 5 part. 7.—Si fuere dada a alguno, como no deve, e mayor que el delito mereciere, no por esso quedara infamado, l. 6 tit. 6 part. 7.—Del que infama a alguno contra razon, alli l. 8.—Pero si prueba lo que dixo, no cae en pena, alli.—Pena de falsario deve aver el Juez, o Escrivano, que descubre a las Partes lo que los testigos dixeron, quan-

do se hizo pesquisa, antes de la publicacion, l. 4 tit. 7 part. 7.—Del Abogado que apercibe a la Parte contraria de lo que su Parte haze, qual sea, dicha l. 1.—De los que falsan cartas del Rey, o hazen otras qualesquier falsdades, alli ll. 4 y 6.—De los Escrivanos falsarios, alli.—De los que tienen varas, pesos, o medidas falsas, l. 7 tit. 7 part. 7.—De los que venden una misma cosa a dos hombres, e reciben el precio de ambos, dicha l. 7.—De los Medidores de los terminos, que falsamente miden, o de los Contadores que falsamente aceptan, qual sea, l. 8 tit. 7 part. 7.—Del que haze moneda falsa, o cercena la buena, qual sea; e de los que mezclaren, o hizieren otra falsedad, alli ll. 9 y 10.—De homicida no deve aver, el que defendiendose mata a otro; e en quales otros casos, l. 2 con las siguientes, tit. 8 part. 7.—De homicida deve aver el Físico, o curujano, o Boticario, que se mete a curar no lo sabiendo hazer, alli l. 6.—De los Físicos o Especieros, que venden yervas para matar alguno, o algo, alli l. 7.—De homicida deve aver la muger preñada que come, o beve algo para echar la criatura, l. 8 tit. 8 part. 7.—Del Padre, Maestro, o Señor, que castigando su hijo, discipulo, o siervo, le mata, qual sea, alli l. 9.—Del que al loco, o furioso le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, alli l. 10.—Del Juez que falsamente da sentencia en causa criminal, alli l. 11.—Del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, l. 4 tit. 7, y l. 11 tit. 8 part. 7.—Del padre que matare a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto, o parientes a sus parientes, alli l. 12.—De los que castran, o hazen castrar, hombres libres, o a sus siervos, l. 13 tit. 8 part. 7.—Del que mata a otro a tuerto, o a traycion, alli l. 15.—De los sirvientes que no acorfen a su Señor, viendo que le quieren matar, o quiere el matarse a si, o a su muger, alli l. 16.—No deve ser dada al que injuria a otro, si prueba que en ello dixo verdad; e quando deva ser admitido a probar esto, ll. 1 y 2 tit. 9 part. 7.—Del que haze cantigas, o famosos libelos en publico, o en secreto, alli l. 5.—Del que remeda a otro, alli l. 4.—De los que siguen, o embian mensajes a las virgenes, o a otras mugeres que viven honestamente, alli l. 5.—De los que maliciosamente emplazan a algunos, o los mueven pleytos de servidumbre, o prendiendo sin mandamiento del Juez, alli l. 7.—De los que estando sus deudores, o otros algunos enfermos, les entran por fuerza en su casa, e roban, e toman algo, alli l. 11.—De los que quebrantan los sepulcros, o desentierran los muertos, alli l. 12.—De los que deshonoran los difuntos, o les impidieren que no se sotierren; o de los que emplazaren a los herederos de sus deudores dentro de nueve dias despues que murio, alli l. 15.—Diferente deve dar el Juez al que injurio a otro atrocemente, que no a el que le injurio livianamente, alli ll. 20 y 21.—E por un yerro, e delito no deve uno recibir dos penas, dicha l. 21.—Pena de los que hazen asonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño; y si estos se llamaran forzadores, l. 2 tit. 10 part. 7.—De los que roban, e hurtan algo de la casa que se quema, alli l. 3.—De los que cobran las rentas

del Rey como no deven, qual sea, alli l. 5.—Del Juez que no quiere conceder la apelacion justamente interpuesta, alli l. 4.—De los que demandan portazgos de nuevo en algun Lugar sin licencia del Rey, l. 5 tit. 10 part. 7.—De los que vienen a Juizio con hombres armados para espantar a los Juezes, o testigos, alli l. 6.—De forçador no deve aver el que para se defender de otro junta mucha gente, y armas, alli l. 7.—De los que hazen fuerzas sin armas, o con ellas, qual sea, alli l. 8 con las siguientes.—De los Incendiarios, de qualquiera estado, e condicion que sean, alli l. 9.—Del que por si mismo, sin mandado del Juez, toma heredad, o cosa agena, alli ll. 10 y 14.—E quando no cayga en pena alguna, alli l. 11.—Pena del que no buelve la cosa acabado el tiempo para el qual se la dieron, alli l. 12.—Del deudor que por si mismo, por fuerza, toma la prenda que dio a su acreedor, alli l. 15.—De los que sin mandado del Juez fuerzan, e compelen a sus deudores que les paguen, l. 14 tit. 10 part. 7.—De los que prenden, e fuerzan a los hombres del lugar a do mora su deudor, l. 15 tit. 10 part. 7.—Del Señor que por fuerza entra, e toma lo que diera en feudo; e que en el extraño que esto haze, alli l. 16.—Del Perlado, o Cabildo, o Maestro, o Concejo, que por fuerza entra, o toma alguna cosa, o lo ha despues por firme, alli l. 17.—De los que quebrantan la tregua, o la seguridad, o la paz, ll. 3 y 4 tit. 12 part. 7.—De los robadores, e de los que los ayudan, qual sea, l. 3 tit. 15 part. 7.—E hasta quanto tiempo deva esta pena ser demandada, alli.—Pena del señor que consiente, o es alguna parte en el robo que sus siervos, o criados hizieron, alli l. 4.—Ayuda, o consejo dando alguno para hazer algun hurto qual sea, l. 4 tit. 14 part. 7.—Del Tutor, o Curador, que esconde algunos bienes de su menor, o del que tiene tahureria publica en su casa, alli ll. 5 y 6.—Del Ostalero, que teniendo algun huesped en su casa, le hurtan alguna cosa, alli l. 7.—Del que aconseja al siervo de alguno que hurte alguna cosa a su señor, o a otro; e de la pena del mismo siervo, alli l. 8.—Del deudor que hurto a su acreedor la prenda que el le avia dado, qual sea, l. 9 tit. 14 part. 7.—Del Alfayate, o otro oficial que recibe alguna cosa para la adereçar, y dize que se la hurtaron, agora diga verdad, o no, alli l. 10.—De los Oficiales del Rey que no reparten la moneda, como, e en la manera que el Rey les mando, sino en otra manera, o en cosas suyas, alli ll. 14 y 15.—De los Monederos que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, e estos hazen hurto, dicha l. 15.—De los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra cosa para meter en sus labores, alli l. 16.—No deven dar al menor de diez años y medio, ni al loco, ni al furioso, por el harto que hizieren, l. 9 tit. 1, y l. 17 tit. 14 p. 7.—De los ladrones, o robadores en poca, o mucha cantidad, e quien los deva juzgar; e por quanto tiempo prescriban el no poder ser acusados, alli ll. 18 y 20.—Del Juez, o Oficial del Rey, que hurta algo durante su oficio, o lo toma ademas, alli ll. 14 y 18.—De los encubridores de ladrones, e de los que les aconsejan que hurten, o dan para ello ayuda, dicha l. 18.—De los Abi-